



Resolución Viceministerial

N° 123-2022-MINEDU

Lima, 29 de septiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° DIFOID2022-INT-0149610, los Informes N° 00832-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00916-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01454-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 01139-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, la evaluación es un proceso integral permanente y sistemático que permite identificar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a las competencias que debe lograr. La evaluación



EXPEDIENTE: DIFOID2022-INT-0149610

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3989B4**

está basada en criterios e indicadores que valoran el dominio de competencias propias del quehacer profesional y tiene una finalidad formativa;

Que, de acuerdo con el numeral 19.4 del precitado artículo 19, la evaluación en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica se basa en criterios que valoran el nivel de desarrollo de las competencias profesionales docentes. Para la evaluación se contempla un sistema de calificación del aprendizaje mediante una escala que refleja el nivel de desarrollo de la competencia. El sistema responde al enfoque y los criterios planteados en los lineamientos académicos generales, los diseños curriculares básicos nacionales y las normas que emita el Ministerio de Educación. El sistema de evaluación se aplica a las modalidades del servicio educativo presencial, semipresencial y a distancia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 183-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”;

Que, a través del Oficio N° 01112-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00832-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con el Informe N° 00916-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica” (en adelante, la norma técnica) y de derogar la Resolución Viceministerial N° 183-2020-MINEDU;

Que, la norma técnica tiene por objetivo establecer las disposiciones y criterios de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias profesionales docentes que desarrollan los estudiantes de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de tal manera que contribuyan en su formación integral, en el marco de la implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente;

Que, de acuerdo al Informe N° 00832-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la norma técnica cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, emitida en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 01454-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible aprobar la norma técnica; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su implementación cuenta con recursos dentro del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01139-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la norma técnica y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;



EXPEDIENTE: DIFOID2022-INT-0149610

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **3989B4**



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 13:01:48-0500

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 183-2020-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 10:49:51-0500

Firmado digitalmente por:
ROMERO POMA Edgardo FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 12:40:15-0500



EXPEDIENTE: DIFOID2022-INT-0149610

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 3989B4

Norma Técnica

“Disposiciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de Estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”

Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 123-2022-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT- -02-MINEDU	02	32	29/09/2022



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

Control de Cambios		
Versión	Sección/ Ítem	Descripción del cambio
01	--	Nuevo
02	Todas	Se ajusta la redacción considerando observaciones de OGAJ y se hacen precisiones para facilitar la comprensión de las disposiciones de la norma técnica

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

INDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	BASE NORMATIVA	3
4.	DEFINICIONES	4
	4.1 Glosario de Términos	4
	4.2 Siglas	7
5.	CONTENIDO	7
	5.1 Disposiciones Generales	7
	5.2 Disposiciones Específicas	10
6.	RESPONSABILIDADES	19
	6.1 Ministerio de Educación	19
	6.2 Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces	19
	6.3 Escuelas de Educación Superior Pedagógica	19
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
8.	ANEXOS	20
	Anexo 1. Matriz de información específica de los desempeños de estudiantes	21
	Anexo 2. Registro del curso o módulo	22
	Anexo 3. Modelo de Acta de calificación del curso o módulo	23
	Anexo 4. Modelo de Acta consolidada de evaluación del desempeño académico del ciclo	25
	Anexo 5. Determinación de la calificación del curso/módulo y calificación para el sistema de educación superior	27
	Anexo 6. Secuencia del sistema de calificación	29
	Anexo 7. Modelo de Boleta de calificaciones de cursos y módulos	30
	Anexo 8. Modelo de Certificado de estudios	32

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y criterios de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias profesionales docentes que desarrollan los estudiantes de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, de tal manera que contribuyan en su formación integral, en el marco de la implementación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la Formación Inicial Docente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley Nº 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.2. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.6. Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 3.7. Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de Ley Nº 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo Nº 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.11. Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.12. Decreto Supremo Nº 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.13. Resolución Ministerial Nº 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.14. Resolución Ministerial Nº 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 3.15. Resolución Ministerial Nº 441-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas".
- 3.16. Resolución Ministerial Nº 122-2021-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2023 del Sector Educación, al 2024, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación".
- 3.17. Resolución Viceministerial Nº 163-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial".

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- 3.18. Resolución Viceministerial Nº 204-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria".
- 3.19. Resolución Viceministerial Nº 252-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe" y el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe".
- 3.20. Resolución Viceministerial Nº 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Matemática".
- 3.21. Resolución Viceministerial Nº 089-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad Inglés".
- 3.22. Resolución Viceministerial Nº 119-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología".
- 3.23. Resolución Viceministerial Nº 135-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciudadanía y Ciencias Sociales".
- 3.24. Resolución Viceministerial Nº 143-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Comunicación".
- 3.25. Resolución Viceministerial Nº 146-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Religiosa".
- 3.26. Resolución Viceministerial Nº 147-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física".
- 3.27. Resolución Viceministerial Nº 019-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para el proceso de distribución de horas pedagógicas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos".
- 3.28. Resolución Viceministerial Nº 097-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica".
- 3.29. Resolución de Secretaría General Nº 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Gestión Educativa Descentralizada.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

4.1 Glosario de Términos

Para efectos de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1.1 Apoyos educativos:** Son el conjunto de medidas, acciones y recursos implementados por las instituciones formadoras para atender la diversidad de demandas educativas de la población estudiantil. Los apoyos educativos son diversos y pueden ser: pedagógicos (currículo, metodología, tiempo, evaluación, acompañamiento, entre otros), organizacionales,

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

socioemocionales, de acondicionamiento de espacios físicos, de materiales y mobiliario, de sistemas de comunicación (aumentativo y alternativo), entre otros, según sea el caso. Se considera, también, apoyos educativos a los agentes educativos necesarios en el proceso de inclusión como: los docentes formadores, directores, psicólogos, mediadores, familias y otras personas, instituciones u organizaciones vinculadas al ámbito educativo y de la localidad.

- 4.1.2 Autoevaluación.** Es un proceso sistemático y permanente en el que cada estudiante valora su propio desempeño a partir de criterios establecidos para identificar el nivel que ha alcanzado. La reflexión como parte del proceso de autoevaluación le permite tener claridad no solo sobre avances, dificultades y estrategias a considerar en la mejora continua de su formación profesional, sino que también posibilita la gestión de su propio aprendizaje cada vez con mayor autonomía. Constituye una de las formas de participar en el proceso de evaluación y contribuye a la retroalimentación de los aprendizajes.
- 4.1.3 Barreras educativas:** Son los obstáculos temporales o permanentes que puede experimentar una persona a lo largo de su trayectoria educativa, que impiden o limitan su acceso, permanencia, participación, desarrollo de competencias y culminación de cada etapa educativa, más aún cuando se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, por género, pobreza, discapacidad u otra condición. Surgen como resultado de la interacción de las características de cada persona con el contexto socioeducativo. Estas barreras pueden ser: de accesibilidad, actitudinales, curriculares, didácticas y organizativas, entre otras.
- 4.1.4 Calificación.** Implica un juicio de valor que requiere una interpretación rigurosa de las evidencias y permite expresar el nivel de desempeño de los estudiantes en función de una escala establecida, teniendo en perspectiva los aprendizajes esperados en un determinado periodo. En el marco de la evaluación formativa de los aprendizajes, la calificación es cualitativa y descriptiva. Considera una explicación detallada del nivel alcanzado por el estudiante, así como recomendaciones para la mejora de los aprendizajes. Se realiza durante el desarrollo del curso o módulo.
- 4.1.5 Coevaluación.** Es un proceso sistemático y permanente en el que los estudiantes valoran el desempeño de sus pares a partir de criterios establecidos para identificar el nivel que han alcanzado. La coevaluación subraya el trabajo colaborativo y la consideración a la perspectiva de los otros, ampliando los esquemas de actuación y puntos de vista sobre los niveles de desempeño. Constituye una de las formas de participar en el proceso de evaluación y contribuye a la retroalimentación de los aprendizajes entre pares.
- 4.1.6 Criterio de evaluación.** Es el referente específico para el juicio de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias, describen las características o cualidades de aquello que se quiere valorar y que deben demostrar los estudiantes en sus actuaciones ante una situación en un contexto determinado.
- 4.1.7 Estudiante.** Persona a quien la Escuela de Educación Superior Pedagógica presta el servicio educativo para el desarrollo de competencias profesionales docentes del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente en base a la

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

investigación y la práctica para su desempeño docente en la educación básica. Registra matrícula en un Programa de Estudios.

- 4.1.8 Evidencias.** Actuaciones y/o productos realizados por los estudiantes en situaciones auténticas vinculadas al ejercicio docente. En tales situaciones se puede interpretar e identificar lo que han aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado con relación a los propósitos de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos.
- 4.1.9 Heteroevaluación.** Es un proceso sistemático y permanente en el que los docentes formadores valoran el desempeño de los estudiantes a partir de criterios establecidos para recopilar e interpretar evidencias, identificar el nivel de desempeño de los estudiantes, tomar decisiones sobre la retroalimentación oportuna para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, así como para la mejora continua de la práctica pedagógica. Constituye una de las formas de participar en el proceso de evaluación y contribuye a la retroalimentación de los aprendizajes.
- 4.1.10 Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente.** Es la visión común e integral de las competencias profesionales docentes que deben desarrollar los estudiantes progresivamente durante el proceso formativo para ejercer idóneamente la docencia. Permite establecer una formación integral especializada basada en la práctica, investigación e innovación, que busca garantizar el desarrollo de las competencias en los estudiantes para desenvolverse de manera ética, eficiente y eficaz en su práctica docente, respondiendo a las demandas del sistema educativo.
- 4.1.11 Retroalimentación.** Es la información, basada en evidencia, que se brinda a un estudiante sobre su desempeño para que identifique sus logros, así como aquellos aspectos en los que necesita mejorar en relación a un determinado propósito. Información que permite al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño actual y el esperado.
- 4.1.12 Rúbrica de evaluación.** Es una matriz que contiene un conjunto de descripciones en varios niveles de los criterios empleados para valorar o emitir un juicio sobre el desempeño del estudiante frente a una actividad compleja. Permite evaluar las competencias profesionales docentes del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente desde el propósito y sentido de cada uno de los cursos y módulos planteados. Las rúbricas de evaluación pueden ser holísticas y analíticas. Una rúbrica holística permite analizar, interpretar y valorar de forma integrada el desempeño del estudiante; mientras que una rúbrica analítica permite evaluar con descripciones precisas cada criterio de evaluación. Las rúbricas analíticas se organizan en una matriz de doble entrada. Por un lado, presenta los criterios que permiten valorar los desempeños observados en cada una de las competencias profesionales docentes del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente. Por otro lado, presenta niveles de desempeño de creciente complejidad que describen lo que se espera que un estudiante haya alcanzado de forma progresiva. La rúbrica permite comunicar con claridad los propósitos y niveles de aprendizaje, y es de utilidad para realizar retroalimentaciones eficientes y oportunas en diversas situaciones de la Formación Inicial Docente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

4.1.13 Situación auténtica. Es aquella situación que se diseña a partir de los criterios de evaluación para el despliegue de las competencias profesionales docentes del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente. Tiene la característica de ser compleja e intelectualmente desafiante con un propósito definido, ser real o simulada respondiendo al contexto e intereses de los estudiantes de FID, e incluir actividades que admitan más de un camino o forma de solución. La situación auténtica puede ser diseñada como una situación de aprendizaje o una situación de evaluación.

4.2 Siglas

DCBN	:	Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente
DIFOID	:	Dirección de Formación Inicial Docente
DRE	:	Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EESP	:	Escuela de Educación Superior Pedagógica
FID	:	Formación Inicial Docente
LAG	:	Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas
SIA	:	Sistema de Información Académica o el que haga sus veces

5. CONTENIDO

5.1 Disposiciones Generales

5.1.1 El enfoque formativo de la evaluación en la FID: este enfoque cumple las siguientes consideraciones:

- Se alinea a los fundamentos establecidos en los DCBN y subraya la importancia de contar con criterios explícitos que permitan valorar y retroalimentar el progreso de los aprendizajes.
- Contribuye a fomentar la autonomía en la toma de decisiones y el juicio pedagógico, así como promueve la reflexión tanto de estudiantes como de docentes formadores en los niveles de desarrollo de las competencias.
- Articula dos propósitos de la evaluación: pedagógico y social.
 - El propósito pedagógico de la evaluación de los aprendizajes contribuye a una retroalimentación pertinente para el desarrollo de los aprendizajes estipulados en cursos y módulos y, de forma gradual, de las competencias profesionales docentes del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente.
 - El propósito social de la evaluación de los aprendizajes se orienta a certificar e informar el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante en el curso y módulo. Implica un sistema de calificación para los cursos y módulos que certifiquen el nivel de desempeño de los estudiantes, según lo dispuesto en la presente norma técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

5.1.2 La evaluación formativa de los aprendizajes:

a) Se define como un proceso integral, permanente y sistemático que se centra en la retroalimentación de las competencias de los estudiantes para contribuir a su desarrollo. Promueve la toma de decisiones oportuna y pertinente para contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de FID, así como a la práctica pedagógica de los docentes formadores, con el fin de alcanzar los propósitos previstos. Asimismo, contribuye con el desarrollo de las competencias profesionales docentes, explicitadas en el Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente, a lo largo de los cursos y módulos que forman parte de los planes de estudios establecidos en los DCBN de la FID.

b) Se caracteriza por lo siguiente:

- Establece propósitos de aprendizaje, así como criterios de evaluación claros y consistentes a partir de los cuales se establece una comunicación continua entre estudiantes y docentes formadores.
- Recopila evidencias a partir de distintas formas de participación y utilizando diferentes instrumentos.
- Interpreta la información y emitir un juicio sobre ella.
- Toma decisiones de acuerdo al juicio emitido, sobre el nivel de desempeño evidenciado por los estudiantes y la propia práctica del docente formador.
- Retroalimenta el aprendizaje de los estudiantes a partir de la valoración de las evidencias y ajustar la propia práctica del docente formador.

c) Requiere de la valoración de evidencias de aprendizaje obtenidas a partir de la autoevaluación, coevaluación y/o heteroevaluación, y con base en criterios de evaluación, que permitan constatar que el estudiante está desarrollando sus competencias profesionales docentes, movilizándolo y combinando distintas capacidades. La evaluación formativa articula diferentes formas de participación, en distintas situaciones de evaluación y con diferentes instrumentos.

5.1.3 Los criterios de evaluación:

a) Son el referente específico para el juicio de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias profesionales docentes. Estos criterios describen las características o cualidades prioritarias de aquello que se quiere valorar y que deben demostrar los estudiantes en sus actuaciones ante una situación en un contexto determinado. Los criterios sirven para analizar y valorar las evidencias, así como para determinar la idoneidad en el desempeño de los estudiantes, con respecto a los niveles esperados de desarrollo de las competencias profesionales docentes de acuerdo con los DCBN.

b) Se elaboran tomando como referencia las capacidades y los estándares de la FID, definidos en el numeral 2.1 del documento "Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU. Para efectos de la presente norma técnica se precisan de la siguiente manera:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- Las capacidades permiten definir con claridad cuáles son los aspectos más relevantes de las competencias. En el marco del enfoque por competencias, tales capacidades se convierten en el foco central de aquello que los docentes formadores requieren evaluar en el desempeño de los estudiantes. Un requisito indispensable para el desarrollo integral de las competencias es la articulación y combinación de las capacidades de acuerdo a la necesidad de la situación planteada y el reto, y no un trabajo aislado o fragmentado de cada una de ellas.
- Los estándares de la FID describen los niveles de desarrollo de las competencias profesionales docentes que se espera en los estudiantes y articulan la evaluación de sistema¹ con la evaluación de aula. Permiten una evaluación de carácter holístico que contribuye a identificar y valorar tales niveles. También son referentes para determinar las expectativas de aprendizaje y cuáles son los desempeños específicos de acuerdo a cada curso o módulo del plan de estudios.

c) Son consensuados de forma colegiada en la EESP de manera que estos sean claros para cada docente formador y puedan constatar que se está trabajando en el desarrollo de las distintas competencias profesionales docentes y sus capacidades desde los diferentes cursos y módulos.

d) Son un insumo fundamental para el diseño y elaboración de situaciones auténticas, para la interpretación de evidencias y para la retroalimentación.

5.1.4 El diseño y planteamiento de situaciones significativas auténticas vinculadas con el contexto y el quehacer docente promueve el desarrollo de las competencias profesionales docentes del perfil de egreso de la Formación Inicial Docente y la articulación de los cursos o módulos.

5.1.5 La retroalimentación:

a) Es un aspecto crucial en la evaluación formativa desarrollada por los docentes formadores que involucra activamente a los estudiantes y fomenta su autonomía de forma progresiva.

b) Se enfoca en reflexionar sobre el progreso del estudiante en su aprendizaje a partir de los propósitos planteados y los criterios de evaluación con respecto de los aprendizajes esperados. Por ello, se deben determinar las necesidades formativas de los estudiantes, a partir de (i) cuánto han avanzado respecto a su desempeño anterior; (ii) dónde se encuentran con respecto a las expectativas que se tiene de ellos; (iii) cuáles son los aspectos que deben mejorar para alcanzarlas; y, (iv) qué hacer para lograrlo.

c) Es un proceso permanente de comunicación entre el docente formador y el estudiante a partir de la reflexión sobre los criterios de evaluación, los cuales permiten tener un referente compartido sobre los aprendizajes esperados. Ello sirve para brindar información sobre la calidad del desempeño de forma oportuna y pertinente, de modo que el estudiante pueda utilizar dicha

¹ La evaluación de sistema se orienta a la mejora de la calidad del servicio educativo mediante el estudio de determinados componentes o dimensiones específicas o por el estudio del sistema educativo en su conjunto. Esta evaluación puede ser realizada por el nivel de gobierno central o regional, e implicar además la participación de diversos actores involucrados con el proceso formativo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

información en el desarrollo progresivo de sus competencias profesionales docentes.

- 5.1.6** Las disposiciones establecidas en la presente norma técnica son de aplicación para las modalidades de servicio educativo presencial, semipresencial y a distancia, establecidas en la Ley N° 30512 y sus modificatorias.

5.2 Disposiciones Específicas

5.2.1 Sistema de evaluación

5.2.1.1 Los procesos de evaluación en la EESP

La EESP planifica, organiza y coordina la evaluación de los aprendizajes, para ello puede considerar el involucramiento de diferentes personas, instituciones u organizaciones vinculadas al ámbito educativo, según propósitos definidos.

La EESP se encarga de:

- Promover espacios de reflexión con todos los formadores sobre la evaluación formativa en la FID y tomar acuerdos acerca de cómo se realizará en su institución.
- Establecer coordinaciones con los miembros de los distintos Programas de Estudios.
- Establecer criterios de evaluación compartidos por todos los Programas de Estudios.
- Promover condiciones adecuadas para los procesos de la evaluación formativa y en particular para la retroalimentación de docentes formadores a estudiantes.
- Promover que los procesos de evaluación formativa se desarrollen en estrecha vinculación con la planificación anual del trabajo.
- Acompañar el desarrollo de los procesos la evaluación formativa de los aprendizajes en el marco de lo establecido en los DCBN.
- Asegurar la reflexión crítica en el análisis de las evidencias disponibles, la confiabilidad de la información y el uso sistemático de la información, para la toma de decisiones oportunas.
- Promover una cultura de evaluación y toma de decisiones informadas a partir de los resultados de evaluación formativa de los aprendizajes.

5.2.1.2 Procesos interdependientes de la evaluación formativa de los aprendizajes

La evaluación formativa de los aprendizajes requiere de la articulación de un conjunto de procesos interdependientes, los cuales pueden desarrollarse en algunos casos de forma simultánea, recurrente o repetitiva. Los procesos son los siguientes:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- a) *Comprender las competencias profesionales docentes a evaluar del Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente, las capacidades y los niveles descritos en los estándares.*

Este proceso es desarrollado por todos los docentes formadores, previo al inicio de cada año y ciclo académico, para conocer y comprender las competencias profesionales docentes, capacidades y estándares de los DCBN, así como las implicancias que tienen en el trabajo pedagógico.

- b) *Analizar el nivel del estándar de las competencias profesionales docentes identificadas correspondiente al ciclo en que se desarrolla el curso o módulo, de acuerdo al Mapa curricular.*

Los docentes formadores analizan el Mapa curricular, la descripción del nivel correspondiente del estándar en cada Programa de Estudios y las descripciones de los cursos y módulos a su cargo, en coordinación con el personal jerárquico y directivo de la EESP. A partir de ello, se organizan y trabajan colegiadamente para:

- Garantizar la distribución de competencias profesionales docentes de acuerdo al Mapa curricular. Esto supone también asegurar la cobertura razonable de las distintas capacidades y su profundización, trabajándolas de forma combinada en los dos ciclos del año académico.
 - Consensuar las expectativas generales de aprendizaje de los estudiantes con respecto al desarrollo de sus competencias profesionales docentes, de acuerdo a los estándares de FID, y también considerando las características y necesidades formativas de los estudiantes de FID.
 - Establecer criterios de evaluación consensuados, mediante trabajo colegiado, entre los docentes formadores que trabajarán en un determinado Programa de Estudios durante el año académico.
- c) *Establecer desempeños específicos teniendo en perspectiva los estándares de FID y considerando la naturaleza del curso o módulo.*

El ajuste de los desempeños específicos incluidos en las descripciones de los cursos o módulos de los DCBN o la formulación de nuevos desempeños específicos considerando las necesidades formativas de los estudiantes o las demandas del contexto es realizada por el docente formador o mediante el trabajo colegiado con otros docentes formadores del mismo Programa de Estudios, conforme a los procesos de diversificación establecidos en el capítulo 5 de los DCBN y en la sección sobre gestión curricular de los LAG.

Para la formulación de desempeños específicos, es necesario considerar que:

- Se defina una actuación observable (expresada mediante un verbo)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- Las actuaciones aludidas sean complejas, es decir, que requieran de la movilización de distintas capacidades (lo que incluye habilidades, conocimientos y actitudes) de las competencias profesionales docentes priorizadas en los cursos o módulos.

d) Identificar las necesidades e intereses de los estudiantes y las características del contexto.

Los docentes formadores relacionan los estándares y descripciones de los cursos o módulos con las características reales, intereses y necesidades formativas de los estudiantes, así como las demandas del contexto sociocultural.

La identificación de los intereses y necesidades formativas de los estudiantes es realizada por el docente formador o mediante el trabajo colegiado con otros docentes formadores del mismo Programa de Estudios. La identificación puede complementarse con el diagnóstico de tales intereses y necesidades en los estudiantes que realice cada docente formador en el curso o módulo asignado².

La identificación de las necesidades formativas requiere que se identifiquen las barreras educativas que enfrentan los estudiantes para brindar los apoyos educativos necesarios durante la evaluación formativa con el fin de promover aprendizajes desde un enfoque intercultural, de inclusión y atención a la diversidad. La identificación de necesidades formativas es realizada por el docente formador o mediante el trabajo colegiado con otros docentes formadores del mismo Programa de Estudios.

e) Definir situaciones auténticas, evidencias de aprendizajes, estrategias e instrumentos de valoración

El docente formador de cada curso o módulo define las situaciones auténticas, las evidencias de aprendizaje y las estrategias e instrumentos de valoración en función de los criterios de evaluación y de las necesidades formativas de los estudiantes. Para el desarrollo de este proceso, el docente formador considera la participación activa y progresiva de los estudiantes.

Las evidencias formuladas a partir de criterios de evaluación permiten acompañar el proceso formativo, reconocer los avances y dificultades de los estudiantes en su aprendizaje, y brindar una retroalimentación oportuna y pertinente a lo largo de todo el proceso formativo.

De acuerdo a la naturaleza del curso o módulo el docente formador determina el uso de un conjunto de evidencias a lo largo del proceso formativo o utiliza una evidencia final que va a ser monitoreada durante todo el proceso formativo.

² En el caso de los estudiantes de los ciclos II al X el docente formador también debe emplear el Anexo 1, en el cual se presentan los niveles de desempeño y recomendaciones por cada competencia profesional docente, correspondientes a los cursos y módulos de los ciclos previos desarrollados por los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

La calificación del curso o módulo puede ser realizada a través de un conjunto de evidencias calificadas durante el proceso o bien a través de una evidencia final que permita valorar el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante.

El docente formador diseña instrumentos para obtener evidencias sobre el desempeño de los estudiantes (como portafolios, registros anecdóticos, listas de cotejo, pruebas, entre otros) y rúbricas de evaluación para valorar los niveles que estos han alcanzado en el desarrollo de sus competencias profesionales docentes.

La rúbrica de evaluación es una matriz útil para la valoración del nivel de desempeño, pues define de forma precisa y graduada los criterios de evaluación previstos. Las rúbricas dan claridad sobre el desempeño que se busca en el estudiante, orientan el proceso de aprendizaje, facilitan comunicar a los estudiantes los desempeños esperados, brindan información descriptiva sobre el progreso en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y fomentan la autorregulación del aprendizaje de los estudiantes. Las rúbricas son útiles para la evaluación formativa, la cual se puede utilizar antes, durante y al término del curso o módulo.

El docente formador determina las estrategias e instrumentos, considerando su vinculación y pertinencia con las competencias profesionales docentes y capacidades desarrolladas en el curso o módulo. En la medida de lo posible, tales estrategias e instrumentos deben incorporar la autoevaluación, coevaluación y/o heteroevaluación para tener una mayor participación de los estudiantes, información lo más completa posible del desempeño del estudiante y así enriquecer la valoración de los desempeños desarrollados en el curso o módulo.

f) *Comunicar a los estudiantes sobre las competencias profesionales docentes identificadas en el curso o módulo y los desempeños específicos esperados al término de estos.*

Los docentes formadores comunican a los estudiantes las competencias profesionales docentes que se trabajarán en el curso o módulo, especificando los propósitos de aprendizaje y explicando los criterios de evaluación correspondientes. Esta comunicación se realiza al inicio del curso o módulo, se comprueba que los estudiantes han comprendido en qué y cómo van a ser evaluados y se verifica permanentemente de forma pertinente y oportuna.

La comunicación de estos criterios se planifica junto con todo el proceso de aprendizaje y requiere que los docentes formadores se aseguren de que los estudiantes comprendan el sentido de los criterios, desempeños y evidencias vinculadas que formarán parte de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje

Los estudiantes pueden proponer formas de evaluar y comunicar los criterios de evaluación, siempre que ello contribuya al desarrollo de las competencias profesionales docentes establecidas en cada curso o módulo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

Los docentes formadores utilizan las rúbricas de evaluación a lo largo del curso o módulo para valorar el desempeño de los estudiantes, así como para que los estudiantes conozcan las expectativas y las características del producto o desempeños especificados en los descriptores de cada nivel de desempeño.

El docente formador debe asegurarse de que los estudiantes conozcan los criterios y las evidencias que se les va a solicitar así como los instrumentos que se les va a aplicar desde el inicio del proceso de evaluación formativa.

g) Recopilar evidencias de aprendizaje en el marco de una evaluación formativa basada en competencias.

El docente formador recopila evidencias a lo largo del desarrollo del curso o módulo para conocer los progresos en el aprendizaje y tomar decisiones oportunas para brindar una orientación adecuada y pertinente al estudiante o para mejorar su propia práctica docente.

La recopilación de evidencias requiere de la aplicación de diversos instrumentos de acuerdo al propósito de aprendizaje. Los instrumentos responden a los criterios de evaluación y pueden recopilar información del proceso sobre actuaciones o productos. Los instrumentos pueden presentar diversas formas de registrar la información y de contribuir al acompañamiento del progreso de los aprendizajes.

Las evidencias del aprendizaje del estudiante pueden ser brindadas por el docente formador del curso o módulo, el docente formador que asesora la práctica o el docente de la institución educativa que recibe al estudiante y lo acompaña en su práctica pedagógica.

h) Identificar y valorar el nivel de los aprendizajes de cada estudiante a partir del análisis de evidencias y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos.

El docente formador revisa las evidencias de aprendizaje para determinar el nivel de progreso en los aprendizajes de cada estudiante. El análisis de resultados permite al docente formador establecer en forma general el nivel de desarrollo de la competencia profesional docente evaluada y también identificar aspectos específicos de aprendizaje de la competencia evaluada. La interpretación de las evidencias se realiza contrastando los descriptores de cada criterio y nivel especificado en las rúbricas con el desempeño del estudiante, a fin de identificar si el estudiante alcanzó el aprendizaje esperado o si requiere de más oportunidades para demostrarlo en el tiempo establecido.

La evidencia recogida puede ser valorada a través de la heteroevaluación, la autoevaluación y la coevaluación. El uso de la autoevaluación y la coevaluación en el proceso formativo contribuye a que los estudiantes comprendan los criterios de evaluación y los identifiquen en sus evidencias, el progreso de sus aprendizajes y las

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica "DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

conexiones del curso o módulo con el Perfil de egreso de la Formación Inicial Docente.

A partir de la interpretación de las evidencias se llega a una valoración del aprendizaje del estudiante, que permite describir lo que es capaz de saber hacer, contrastado con los estándares y desempeños específicos. Todas las evidencias son valoradas y estas valoraciones requieren basarse en criterios de evaluación.

La determinación de otorgar o no una calificación a cada evidencia queda a criterio del docente formador.

i) *Retroalimentar de manera oportuna a los estudiantes para contribuir en el progreso de sus aprendizajes.*

A partir de la interpretación de las evidencias y su valoración, el docente formador elabora devoluciones sobre la calidad del desempeño de los estudiantes mediante diferentes estrategias y medios. Estas devoluciones pueden ser formales o informales, orales o escritas, individuales o grupales. Las estrategias y medios forman parte del conjunto de decisiones que debe tomar el docente formador durante el proceso de evaluación.

Los docentes formadores procuran que la retroalimentación propicie espacios de reflexión a lo largo del proceso formativo en los que el estudiante pueda analizar qué se espera de su desempeño, qué es lo que realmente hizo y qué debe hacer para mejorar. La retroalimentación debe ser oportuna, pertinente y de calidad para brindar a los estudiantes la posibilidad de mejorar su desempeño.

La retroalimentación contribuye a que el estudiante se centre en la revisión y reflexión sobre la actuación o producto en el que trabajó, por lo que el foco de atención del docente formador es el aprendizaje y la mejora continua del estudiante.

j) *Realizar los ajustes de la práctica docente formador de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.*

A partir de la valoración de las evidencias, el docente formador cuenta con información que le permite reflexionar, de forma individual o colectiva con otros docentes formadores del mismo Programa de Estudios, sobre su propia práctica e introducir ajustes y modificaciones en el diseño y el desarrollo de los procesos de aprendizaje, determinando en qué, cuándo y cómo debe enfatizar algún aspecto del proceso de enseñanza y aprendizaje, de modo que brinde oportunidades diferenciadas a los estudiantes para acortar la brecha entre el nivel de progreso actual y el nivel esperado.

En coordinación con el personal jerárquico y directivo de la EESP se organizan espacios de reflexión que permitan a los docentes formadores compartir experiencias, identificar nudos críticos comunes y establecer posibles respuestas a ellos. Asimismo, estos pueden

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

considerarse como insumos para la realización de investigaciones orientadas a la mejora del desempeño docente.

5.2.1.3 Sistema de calificación

- El sistema de calificación de la FID se centra en lo cualitativo y descriptivo, con la finalidad de contribuir al proceso de aprendizaje del estudiante. La calificación permite la valoración y descripción de lo que es capaz de hacer el estudiante.
- La calificación cualitativa y descriptiva de las competencias profesionales docentes en el curso o módulo se obtiene al final del ciclo a partir de criterios de evaluación que permiten determinar cuán competente es un estudiante. Implica realizar un juicio de valor sobre el desempeño del estudiante, a través del uso de rúbricas de evaluación para valorar las evidencias de aprendizaje.
- Las competencias profesionales docentes en el curso o módulo se califican de forma independiente. Esto permite que el estudiante conozca el nivel de desarrollo que ha alcanzado en cada competencia y, al mismo tiempo, le permite comprender de qué manera se llegó a la calificación del curso o módulo.
- La calificación de las competencias profesionales docentes en el curso o módulo supone la recopilación e interpretación de las producciones y actuaciones de los estudiantes como evidencias que deben ser contrastadas con los criterios de evaluación y los descriptores de las rúbricas con el desempeño de los estudiantes.
- La calificación de cada competencia profesional docente del curso o módulo se determina empleando un conjunto de evidencias calificadas durante el proceso formativo o considerando sólo una evidencia final que permita valorar el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante. Cuando se opta por calificar el curso o módulo con una evidencia final es porque esta evidencia responde a una situación auténtica compleja y exige monitorear el desarrollo de las diferentes competencias profesionales docentes a lo largo del proceso formativo. Por otro lado, cuando se opta por calificar con un conjunto de evidencias durante el proceso formativo es porque la naturaleza del curso o módulo no responde al uso de una sola situación auténtica compleja sino a varias durante el proceso formativo.
- La calificación de cada competencia profesional docente se centra en el progreso de los estudiantes a lo largo de todo el proceso formativo, y no solo al término del ciclo, incluso si se califica una sola evidencia final.
- El docente formador a cargo de un módulo de práctica e investigación determina las tres competencias profesionales docentes que serán calificadas a partir de todas las competencias señaladas en la descripción del módulo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- h) La calificación de las competencias profesionales docentes en el curso o módulo se expresa mediante niveles de desempeño, de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel de desempeño del estudiante	
Previo al Inicio	No logra demostrar lo descrito en el nivel Inicio
Inicio	Muestra un progreso mínimo de acuerdo al nivel de desempeño esperado en el curso o módulo respecto a la competencia profesional docente.
En proceso	Evidencia el nivel de desempeño próximo o cerca a lo esperado en el curso o módulo respecto a la competencia profesional docente.
Logrado	Evidencia el nivel de desempeño esperado en el curso o módulo respecto a la competencia profesional docente, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
Destacado	Evidencia un nivel de desempeño superior a lo esperado en el curso o módulo respecto a la competencia profesional docente.

- i) El docente formador registra el nivel de desempeño de cada competencia profesional docente en el Registro del curso o módulo (anexo 2) dentro del Sistema de Información Académica (SIA). Adicionalmente, en dicho registro el docente formador incluye una recomendación o comentario en las competencias en las que el estudiante se encuentre "Previo al inicio" o "Inicio". El docente formador puede incluir comentarios a otros niveles de desempeño de la escala propuesta, en caso lo considere pertinente.
- j) En caso un estudiante no presente evidencias de aprendizaje en el curso o módulo, el Registro del curso o módulo dentro del SIA queda en blanco y se señalan los motivos en la sección de recomendaciones y comentarios.

5.2.1.4 Determinación de la calificación del curso o módulo y condición del estudiante

- a) La calificación del curso o módulo es determinada por el SIA.
- b) La calificación del curso o módulo es una síntesis del juicio de valor que realiza el docente formador sobre las competencias profesionales docentes del estudiante que se han trabajado en el curso o módulo.
- c) El SIA genera automáticamente el Acta de calificación del curso o módulo (anexo 3) que contiene la calificación del curso o módulo y el nivel de desempeño por competencia, así como el Acta consolidada de evaluación del desempeño académico del ciclo (anexo 4) que contiene la calificación para el sistema de educación superior (anexo 5), el puntaje y la recomendación o comentario registrado por el docente formador en los casos indicados (anexo 6).

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- d) El SIA consigna la condición de “aprobado” o “desaprobado” del curso o módulo. Se consigna “aprobado” si la calificación del curso o módulo del estudiante se encuentra “En Proceso”, “Logrado” o “Destacado”. Se consigna “desaprobado” si la calificación final se encuentra en “Previo al inicio” o “Inicio”, de acuerdo con lo siguiente:

Condición	Calificación del curso/módulo
Desaprobado	Previo al inicio
	Inicio
Aprobado	En Proceso
	Logrado
	Destacado

- e) Los docentes formadores deben verificar la información que registran en el SIA durante el periodo académico.
- f) El secretario académico o el que haga sus veces debe asegurarse de que cada docente formador realice el registro de los niveles de desempeño de las competencias profesionales docentes, así como de verificar la determinación automática de la calificación del curso o módulo.
- g) La institución formadora remite a la DRE las actas consolidadas de cada ciclo académico en los plazos y medios establecidos en las disposiciones emitidas por la DRE respectiva.
- h) La institución formadora puede realizar rectificaciones y regularizaciones de las calificaciones en el SIA, considerando para ello las orientaciones técnicas que emita el Minedu.

5.2.2 Promoción

Los planes de estudio de la FID están organizados por ciclos y un estudiante debe aprobar el siguiente porcentaje de créditos de un ciclo para poder matricularse y por consiguiente ser promovido, conforme al siguiente detalle:

- a) Aprobar el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los créditos del segundo al séptimo ciclo para matricularse en el siguiente.
- b) Aprobar el cien por ciento (100%) de créditos del octavo o noveno ciclos académicos, para matricularse en el noveno o décimo ciclos, respectivamente.

5.2.3 Resultados de aprendizaje de los estudiantes

El SIA elabora reportes con los resultados de los aprendizajes de los estudiantes de las EESP, con diferentes niveles de desagregación, que puedan ser consultados y reportados a nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y EESP para la toma de decisiones basadas en la evidencia que permita la mejora de la formación inicial docente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Ministerio de Educación

- Brindar asistencia técnica a las DRE o las que hagan sus veces y a las EESP, acerca de la implementación de la presente norma técnica.
- Desarrollar estrategias comunicacionales y de sensibilización sobre el enfoque de evaluación formativa en el marco de la implementación de los DCBN y la mejora de la FID a nivel nacional.
- Administrar, a través del SIA, el sistema de calificación, en el marco de la gestión de los procesos académicos de la FID.
- Brindar soporte técnico a los usuarios del sistema de calificación.
- Elaborar, reportar y difundir información sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes de las EESP, con diferentes niveles de desagregación, para consulta y toma de decisiones basadas en la evidencia que permita la mejora de la formación inicial docente.
- A través de la DIFOID, en el marco de sus competencias, orientar y atender cualquier situación no prevista en la presente norma técnica.

6.2 Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces

- Desarrollar estrategias comunicacionales y de sensibilización sobre la implementación de la presente norma técnica dirigidas a la comunidad educativa.
- Monitorear y supervisar el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en las EESP.
- Orientar a las EESP respecto al registro de calificaciones en el SIA y el envío de información a las DRE.
- Utilizar la información proporcionada por el SIA para analizar el progreso de los aprendizajes de los estudiantes de las EESP de su región para tomar decisiones basadas en la evidencia que permitan la mejora de la formación inicial docente a nivel regional.

6.3 Escuelas de Educación Superior Pedagógica

- Promover que los docentes formadores realicen la planificación de los cursos o módulos teniendo como insumo la Matriz de información específica de los desempeños de estudiantes (anexo 1).
- Realizar el acompañamiento y monitoreo de la evaluación formativa realizada por los docentes formadores.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <i>"DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA DE LOS APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA"</i>	Código NT- -02-MINEDU
--	--	---------------------------------

- c) Supervisar que los docentes formadores registren en el SIA el nivel de desempeño de cada competencia profesional docente del curso o módulo a su cargo.
- d) Supervisar que los docentes firmen el Acta consolidada de evaluación del desempeño académico del ciclo (anexo 4).
- e) Remitir a la DRE las actas del ciclo académico en los plazos y medios establecidos.
- f) Brindar a los estudiantes la Boleta de calificaciones de cursos y módulos (anexo 7) al término de cada ciclo.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las disposiciones de la presente norma técnica son aplicables a los Institutos de Educación Superior Pedagógica en tanto desarrollen el servicio educativo con los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de los Programas de Estudios aprobados.
- 7.2 La calificación se expresa numéricamente en escala vigesimal y se registra en el SIA, cuando se trate de los siguientes estudiantes:
 - a) Estudiantes de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica que se encuentran cursando estudios con los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de Programas de Estudios al momento de la entrada en vigencia de la presente norma técnica.
 - b) Estudiantes que se trasladen de una carrera profesional a un Programa de Estudios en el marco del Proceso de Convalidación Curricular.
 - c) Estudiantes que se reincorporen o trasladen a carreras profesionales brindadas por Institutos de Educación Superior Pedagógica que se encuentren aplicando los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de los Programas de Estudios.

En todos los casos, el SIA determina de manera automática la calificación del curso o módulo.

8. ANEXOS

- Anexo 1. Matriz de información específica de los desempeños de estudiantes
- Anexo 2. Registro del curso o módulo
- Anexo 3. Modelo de Acta de calificación del curso o módulo
- Anexo 4. Modelo de Acta consolidada de evaluación del desempeño académico del ciclo
- Anexo 5. Determinación de la calificación del curso/módulo y calificación para el sistema de educación superior
- Anexo 6. Secuencia del sistema de calificación
- Anexo 7. Modelo de Boleta de calificaciones de cursos y módulos
- Anexo 8. Modelo de Certificado de estudios



Anexo 1

MATRIZ DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS DESEMPEÑOS DE ESTUDIANTES*

Programa de Estudios		Periodo Académico	
Modalidad de estudios		Ciclo - Sección	
		Turno	

N°	N° de matrícula	Apellidos y Nombres	Competencia 1			Competencia 2			Competencia 3			Competencia 4			Competencia 5			...	**	
			Curso	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Curso	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Curso	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Curso	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Curso	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario			
1			Curso 1																	
			Curso 2																	
			Curso 3																	
			...																	
2																				
3																				
4																				
Firmado digitalmente por:																				
ACOSTA PORTOCARRERO Pedro																				
Gonzalo FAU 20131370998 soft																				
Motivo: Soy el autor del documento																				

Fecha: 29/09/2022 13:19:39-0500

* La matriz de información de desempeño de estudiantes es un insumo que contribuye a orientar el proceso de planificación de los cursos y módulos.

** La matriz incluye información de las 12 competencias profesionales docentes del perfil de egreso de la Formación Inicial Docente. En el caso de los Programas de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe la matriz considera las 15 competencias profesionales docentes del perfil de egreso de la Formación Inicial Docente.

Anexo 2 REGISTRO DEL CURSO O MÓDULO

Programa de Estudios	
Docente formador	
Curso/Módulo	

Periodo Académico	
Ciclo - Sección	
Turno	
Modalidad de estudios	

N°	Nº de matrícula	Apellidos y nombres del estudiante (según nóminas)	Competencia A		Competencia B		Competencia C	
			Nivel de desempeño	Recomendación / comentario*	Nivel de desempeño	Recomendación / comentario*	Nivel de desempeño	Recomendación / comentario*
1								
2								
3								

Firmado digitalmente por:
ACOSTA PORTOCARRERO Pedro
Gonzalez
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2013.11.20 15:23:00

El docente formador registra una recomendación o comentario en las competencias profesionales docentes en las que el estudiante se encuentre en el nivel de desempeño "Previo al inicio" o "Inicio". Asimismo, el docente formador puede registrar una recomendación o comentario en otras competencias profesionales docentes que considere pertinente.

Anexo 3

MODELO DE ACTA DE CALIFICACIÓN DEL CURSO O MÓDULO

Nombre de la Institución		Código modular	
R.M. de Licenciamiento o R.D. de Revalidación		Dirección	
Director General		RD. Encargatura	
Programa de Estudios		Periodo Académico	
Docente formador		Ciclo - Sección	
Curso o módulo		Turno	
		Modalidad de estudios	

N°	No de matrícula	Apellidos y nombres del estudiante (según nóminas)	Competencia A		Competencia B		Competencia C		Calificación del curso / módulo*
			Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

Firmado digitalmente por:
ACOSTA PORTOCARRERO Pedro
Gonzalo PAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 13:20:53 -0500

* La calificación del curso/módulo es generada de manera automática por el SIA y se expresa en forma cualitativa.

Resumen	Nº
Matriculados	
Aprobados	
Desaprobados	
Con licencia	
Promedio del aula o sección en la calificación para el sistema de educación superior	



Firmado digitalmente por
ACOSTA PORTOCARRERO, Pedro
Gonzalo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 13:21:16-0500

DIRECTOR(A) GENERAL

Firma, Post Firma y Sello

SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)

Firma, Post Firma y Sello

DOCENTE FORMADOR(A)

Firma

Anexo 4

MODELO DE ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL CICLO

Nombre de la Institución		Código modular	
R.M. de Licenciamiento o R.D. de Revalidación		Dirección	
Director General		RD. Encargatura	
Programa de Estudios		Periodo Académico	
Ciclo - Sección		Número de estudiantes (según nóminas)	
Modalidad de estudios		Turno	

Nº	Nº de matrícula	Apellidos y Nombres (según nóminas)	Curso ...			Curso ...			Curso ...			Curso ...			...	Puntaje del ciclo ¹	Crédito de semestre académico ²	Promedio ponderado semestre académico ³	Observaciones ⁴	
			Créditos ...			Créditos ...			Créditos ...			Créditos ...								...
			C	CS	PTJ	C	CS	PTJ	C	CS	PTJ	C	CS	PTJ						...
		Firmado digitalmente por: ACOSTA PORTOCARRERO Pedro Gonzalo FAU 20131370998 soft																		
1		Motivo: Soy el autor del documento																		
2		Fecha: 29/09/2022 13:21:42-0500																		
3																				

4																				

C: Calificación del curso / módulo

CS: Calificación para el sistema de educación superior (Es determinada de manera automática por el SIA y se expresa en forma vigesimal)

PTJ: Puntaje del curso/ módulo (Es determinado mediante la multiplicación de la calificación para el sistema de educación superior por el número de créditos del curso / módulo)

¹ Corresponde a la sumatoria de los puntajes de los cursos y módulo del ciclo.

² Corresponde a los créditos de acuerdo al plan de estudios del DCBN.

³ El promedio ponderado semestral se obtiene hasta con tres cifras decimales redondeadas.

⁴ En el campo de observaciones la institución formadora puede incluir información adicional sobre el registro o situación del estudiante, incluyendo el número de resoluciones directorales institucionales para indicar si la calificación registrada es por algún caso especial.

Número de curso o módulo	Apellidos y nombres del docente a cargo	Firma
1		
2		
3		
...		

DIRECTOR(A) GENERAL

Firma, Post Firma y Sello

SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)

Firma, Post Firma y Sello

Firmado digitalmente por:

ACOSTA PORTOCARRERO Pedro

Gonzalo FAU 20131370998 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/09/2022 13:22:06-0500

Anexo 5

DETERMINACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL CURSO/MÓDULO Y CALIFICACIÓN PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

I. Determinación de la calificación del curso/módulo

El SIA obtendrá de manera automática la calificación del curso/módulo de la siguiente manera:

1. Convierte el nivel de desempeño de cada competencia profesional docente registrado por el docente formador a una puntuación de números enteros del 1 al 5 como se señala a continuación:
 - **Previo al Inicio** le corresponde la puntuación de 1.
 - **Inicio** le corresponde la puntuación de 2.
 - **En proceso** le corresponde la puntuación de 3.
 - **Logrado** le corresponde la puntuación de 4.
 - **Destacado** le corresponde la puntuación de 5.
2. Suma las puntuaciones de cada competencia profesional docente y lo divide entre el número de competencias establecidas para evaluar el curso o módulo. El resultado obtenido estará comprendido del 1 al 5, pudiendo considerar hasta un decimal. En caso de tener más de un decimal se realiza el redondeo de 0.05 a favor del estudiante.
3. Traduce el resultado obtenido a la calificación del curso/módulo correspondiente, considerando la siguiente equivalencia:

Resultado obtenido	Calificación del curso/módulo
1 a 1.9	Previo al inicio
2 a 2.9	Inicio
3 a 3.9	En proceso
4 a 4.9	Logrado
5	Destacado

4. Consigna la calificación del curso/módulo correspondiente en el Acta de calificación del curso o módulo (anexo 3).

II. Determinación de la calificación para el sistema de educación superior

Considerando que el estudiante forma parte de un sistema que posibilita la movilidad estudiantil en la educación superior, el cual le permite acceder a beneficios (becas, intercambios, convalidaciones curriculares, etc.), se incluye la calificación vigesimal para el sistema de educación superior en el Acta consolidada de evaluación del desempeño académico del ciclo (anexo 4), la Boleta de calificaciones de cursos y módulos (anexo 7) y el certificado de estudios (anexo 8).

La calificación para el sistema de educación superior es generada automáticamente por el SIA a partir del resultado obtenido con hasta un decimal para la determinación de la calificación del curso/módulo y se expresa en un número entero comprendido en la escala vigesimal en base a la tabla de equivalencia que el sistema maneja como parte de sus procesos académicos, que se muestra a continuación:

Calificación del curso / módulo	Resultado obtenido para la determinación de la calificación del curso o módulo*	Calificación vigesimal para el sistema de educación superior
Previo al inicio	1 a 1.1	01
	1.2 a 1.3	02
	1.4 a 1.5	03
	1.6 a 1.7	04
	1.8 a 1.9	05
Inicio	2.0 a 2.1	06
	2.2 a 2.3	07
	2.4 a 2.5	08
	2.6 a 2.7	09
	2.8 a 2.9	10
En proceso	3.0 a 3.2	11
	3.3 a 3.5	12
	3.6 a 3.7	13
	3.8 a 3.9	14
Logrado	4.0 a 4.1	15
	4.2 a 4.3	16
	4.4 a 4.5	17
	4.6 a 4.7	18
	4.8 a 4.9	19
Destacado	5.0	20

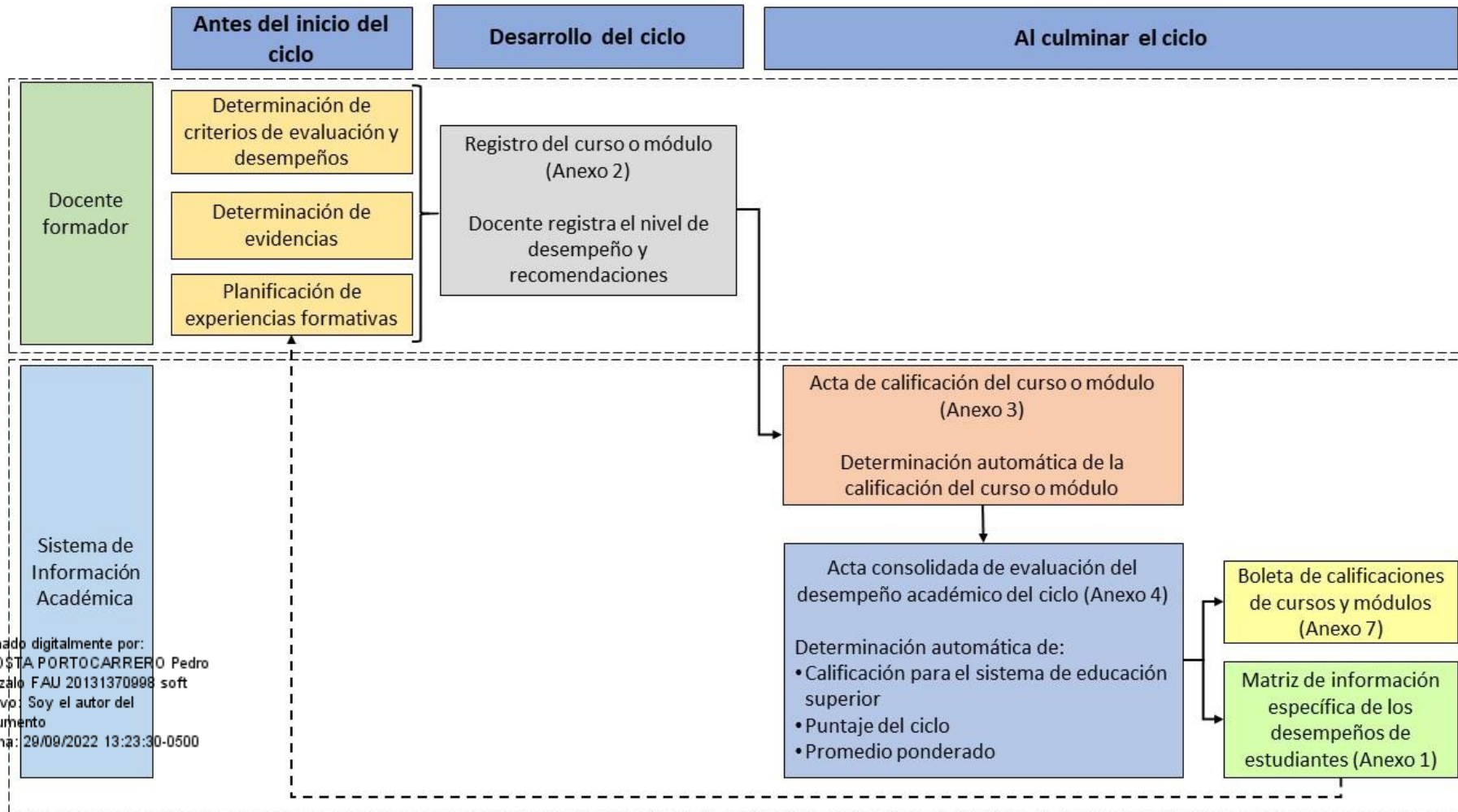
* El resultado obtenido para la determinación de la calificación del curso o módulo puede considerarse hasta un decimal

III. Determinación del promedio ponderado y el orden de mérito

El SIA obtendrá de manera automática el orden de mérito de los estudiantes de la siguiente manera:

1. Establece el puntaje del curso o módulo considerando la calificación para el sistema de educación superior multiplicado por el número de créditos respectivos.
2. Determina el puntaje del ciclo a partir de la sumatoria de los puntajes de cada curso o módulo.
3. Calcula el promedio ponderado del semestre académico dividiendo el puntaje del ciclo por el número total de créditos del ciclo.
4. Establece el orden de mérito de los estudiantes a partir del promedio ponderado del semestre académico.
5. Calcula el promedio ponderado general dividiendo el puntaje de todos los ciclos cursados desde el ingreso del estudiante por el número total de créditos llevados desde su ingreso al Programa de Estudios. Esta información se consigna en el certificado de estudios del Programa de Estudios correspondiente, de acuerdo con las disposiciones que emita el Ministerio de Educación.
6. Establece el orden de mérito general de los estudiantes de una promoción de ingreso a partir del promedio ponderado general.

Anexo 6 SECUENCIA DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN



Anexo 7

MODELO DE BOLETA DE CALIFICACIONES DE CURSOS Y MÓDULOS

Nombre de la Institución	
Programa de Estudios	
Apellidos y nombres del estudiante	
Nº de Matrícula	

Periodo Académico	
Ciclo - Sección	
Turno	
Modalidad de estudios	

Nº	Curso/Módulo	Competencia	Nivel de desempeño	Recomendación / Comentario	Calificación del curso / módulo	Calificación para el sistema de educación superior*
1		Competencia A				
		Competencia B				
		Competencia C				
2						

Firmado digitalmente por:
 ACOSTA PORTO CARRERO Pedro
 Gonzalo FAU 20131370998 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/09/2022 13:23:58-0500

3						
4						
...						

* La calificación para el sistema de educación superior es generada de manera automática por el SIA y se expresa en forma vigesimal.

Promedio ponderado del Periodo Académico	
--	--

SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)
Firma, Post Firma y Sello



Firmado digitalmente por:
ACOSTA PORTOCARRERO Pedro
Gonzalo FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 13:24:30-0500

Anexo 8 MODELO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Nombre de la Institución	
Director General	
Apellidos y nombres del estudiante	
Programa de Estudios	
Modalidad de estudios	

Ciclo	
-------	--

Curso / módulo	Calificación del curso / módulo	Calificación para el sistema de educación superior ¹	Créditos	Puntaje del curso / módulo ²	Fecha de evaluación	Observación ³
Promedio ponderado semestral						

¹ La Calificación para el sistema de educación superior es determinada de manera automática por el SIA y se expresa en forma vigesimal.

² El Puntaje del curso / módulo es determinado mediante la multiplicación de la calificación para el sistema de educación superior por el número de créditos del curso / módulo.

En el campo de observaciones la institución formadora puede incluir información adicional sobre el registro, incluyendo el número de resoluciones directorales institucionales para indicar si la calificación registrada es por algún caso especial.

Gonzalo FAU 20131370998 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 29/09/2022 13:25:09-0500

DIRECTOR(A) GENERAL
Firma, Post Firma y Sello

SECRETARIO(A) ACADÉMICO(A)
Firma, Post Firma y Sello